

## CONTRATO ÚNICO DE CAPTACIÓN DE FONDOS.

Yo \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

quien actúa en su condición \_\_\_\_\_ (Personal/Representante Legal de)  
\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará “EL CLIENTE”

Solicito los siguientes servicios:

	SI	NO
<b>CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO RETIRABLE (CUENTA FAMA)</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA NAVIAHORRO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO MI FUTURO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CHIQUIFAMA</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO EN DOLARES</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>CONTRATO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Los cuales se registrarán por los siguientes términos y condiciones: Contrato que celebra por una parte **FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE OPDF (FAMA OPDF)**, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, Honduras, segunda calle entre cuarta y quinta avenida, media cuadra al este de la plaza Central, y Registro Tributario Nacional Número 08019005011717, debidamente representada por el abajo firmante, quien ostenta facultades suficientes para la suscripción de este documento, en adelante denominado **LA OPDF** y **EL CLIENTE**, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente contrato de acuerdo a los servicios que hayan sido seleccionados por **EL CLIENTE**:

**TÍTULO PRIMERO: CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO RETIRABLE (CUENTA FAMA).**

**PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:** **EL CLIENTE** adquiere el derecho de depositar dinero en efectivo, en cheques, o en transferencia bancaria, en moneda nacional (Lempiras) y de disponer totalmente de sus saldos contra presentación de tarjeta de identidad, su libreta de ahorro numerada, hoja de retiro autorizada, u otra forma previamente convenida con LA OPDF. La cuenta puede ser Individual, Mancomunada o Firma Indistinta. **SEGUNDO. REQUISITOS:** Para efectuar depósitos en la cuenta, **EL CLIENTE**, deberá llenar correctamente el formulario de depósito proporcionado por LA OPDF. **TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:** **EL CLIENTE** podrá disponer de los fondos depositados en su cuenta por medio de la presentación de su libreta de ahorro numerada, el cual se registrará por el Reglamento de Depósitos de Ahorro en cuenta de LA OPDF.

**CUARTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** LA OPDF se reserva el derecho de no admitir el depósito de títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques, comprobantes de depósito o en los casos de transferencias bancarias.

**TÍTULO SEGUNDO: CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO.**

**PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CLIENTE adquiere el derecho de depositar voluntariamente en una cuenta de ahorro, un porcentaje del monto del crédito otorgado a su favor por parte de LA OPDF; cuyo valor podrá ser hasta un diez por ciento (10%), sobre el monto total del crédito, según lo negociado con el cliente.

**SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) EL CLIENTE podrá realizar en la cuenta de ahorro voluntario depósitos adicionales provenientes de sus actividades económicas u otra fuente de ingreso.
- b) Para realizar retiros, aplicaciones de ahorros u otras transacciones en la cuenta de ahorro voluntario, EL CLIENTE deberá presentar la respectiva libreta de ahorros.
- c) EL CLIENTE podrá actualizar su libreta de ahorro voluntario en cualquier agencia de LA OPDF a nivel nacional.
- d) EL CLIENTE autoriza a LA OPDF para que pueda debitar de su cuenta de ahorro voluntario, cuando sus créditos presenten saldos en mora mayor a 8 días.

**TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:**

- a) Se podrán realizar retiros de la cuenta de Ahorro Voluntario para cubrir obligaciones pendientes con LA OPDF, en aquellos casos en que, el estado de cuenta de las obligaciones de EL CLIENTE refleje pagos en mora mayor a 8 días por la suma de los conceptos que componen las cuotas, como también en los casos de pagos en mora de cualquiera de esos conceptos en forma individual. En los casos señalados, el retiro debe ser autorizado por el Gerente (a) de la Agencia o por el Asistente (a) Administrativo (a), debiendo especificar en el comprobante de retiro el número de préstamo al cual será aplicado.
- b) Los retiros de las cuentas de ahorro voluntario podrán efectuarse únicamente con la firma autorizada del titular de la cuenta o con la firma de las personas debidamente autorizadas, debiendo obligatoriamente presentar la libreta de ahorros y el respectivo formulario original del retiro emitido por LA OPDF.
- c) Se podrán realizar notas de débito a una cuenta de ahorro voluntario para cubrir obligaciones pendientes del cliente con LA OPDF, en aquellos casos en que el estado de cuenta del cliente refleje pagos en mora mayor a 8 días. La aplicación de ahorros debe contener la firma del cliente de acuerdo con la registrada en el formato denominado “Registro de apertura de cuenta” y/o registro de firma.
- d) Las aplicaciones de ahorro que LA OPDF realice de la cuenta de ahorro voluntario del cliente, conforme al mandato establecido en el párrafo SEGUNDO, inciso d, de este contrato, podrán realizarse cuando los créditos del cliente reflejen mora mayor a 8 días y requerirá la autorización del Gerente de Negocios o Subgerente de Negocios, Subgerente de Captaciones o Asistente de Captaciones, quienes deberán comprobar que la gestión realizada para recopilar las firmas fue suficiente para autorizar dicha operación. Para realizar esta operación, se debe llenar el formato de autorización de aplicación de ahorros (ver anexo 12), detallando las razones del caso.

- e) Las Notas de Débito que se realicen en una cuenta de ahorro voluntario para cubrir obligaciones pendientes del cliente con **LA OPDF**, deberán realizarse en el formato denominado “Autorización de Nota de Débito”, el cual debe detallar las razones del caso.

**CUARTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** El porcentaje del Ahorro Voluntario, dentro del límite máximo establecido en la Cláusula Primera del Título Segundo de este Contrato Único de cuentas de ahorro, podrá reducirse discrecionalmente por **LA OPDF**.

**TÍTULO TERCERO: CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA NAVIAHORRO**

**DISPOSICIONES GENERALES:** **EL CLIENTE** adquiere el derecho de depositar dinero en efectivo, en cheques, o en transferencia bancaria, en moneda nacional (Lempiras), y de disponer totalmente de sus saldos en el mes de diciembre, contra presentación de tarjeta de identidad, su libreta de ahorro numerada, hoja de retiro autorizada; La cuenta puede ser Individual, Mancomunada o Firma Indistinta.

**SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:** **EL CLIENTE** podrá hacer depósitos durante todos los meses del año y disponer de los fondos depositados en su cuenta, solamente en el transcurso del primero al treinta y uno de diciembre y solicitar la cancelación de la cuenta, o transferir los fondos a otro tipo de cuenta de ahorro. **CUARTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** **1) EL CLIENTE** podrá hacer retiros en fecha distinta a la establecida en la cláusula segunda del título tercero solamente en caso de emergencias; **2)** En caso de que el saldo de la cuenta no sea retirado en el curso del mes de diciembre, de mutuo acuerdo entre **LA OPDF** y **EL CLIENTE** se da por entendido que el total de la cuenta pasa a ser parte del ahorro del año subsiguiente.

**TÍTULO CUARTO: CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO MI FUTURO.**

**PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:** **EL CLIENTE** adquiere el derecho de depositar dinero en efectivo, en cheques, o en transferencia bancaria, en moneda nacional (Lempiras) en cualquier momento y la cuenta puede ser Individual, Mancomunada o Firma Indistinta. **SEGUNDO. REQUISITOS:** Para efectuar depósitos en la cuenta, **EL CLIENTE**, deberá llenar correctamente el formulario de depósito proporcionado por **LA OPDF**.

**TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:** **EL CLIENTE** podrá disponer de los fondos depositados en su cuenta por medio de la presentación de su tarjeta de identidad, libreta de ahorro numerada, o el formulario de retiro autorizado, el cual se regirá por el Reglamento de Depósitos de Ahorro en cuenta de **LA OPDF**. **CUARTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** **EL CLIENTE** podrá presentarse a retirar sus depósitos en el plazo convenido con **LA OPDF**, el cual no será menor de tres meses, los intereses podrán ser retirados mensualmente después de su capitalización.

**TÍTULO QUINTO: CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO CHIQUIFAMA.**

**PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:** **EL CLIENTE** adquiere el derecho de depositar dinero en efectivo, en cheques, o en transferencia bancaria, en moneda nacional (Lempiras) y de disponer totalmente de sus saldos contra presentación de tarjeta de identidad, su libreta de ahorro numerada, hoja de retiro autorizada, La cuenta puede ser únicamente Individual. **SEGUNDO. REQUISITOS:** Para efectuar depósitos en la cuenta, **EL CLIENTE**, deberá llenar correctamente el formulario de

depósito proporcionado por **LA OPDF. TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:** La cuenta aparecerá en el sistema de **LA OPDF** a nombre del Prestatario como titular de la cuenta y se imprimirá en la libreta el nombre del titular y del menor para quien sea destinado el ahorro, solo podrá retirar el titular de la cuenta, quien podrá disponer de los fondos depositados en su cuenta por medio de la presentación de su libreta de ahorro numerada, en cualquier momento. **CUARTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** Es una cuenta en la que figura como titular el Padre, la Madre, o el encargado del menor, en la misma va impreso el nombre del menor a quien pertenece el ahorro.

#### **TÍTULO SEXTO: CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORRO MONEDA EXTRANJERA (USD).**

**PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: EL CLIENTE** adquiere el derecho de depositar dinero en efectivo, en moneda extranjera (dólares, norte americanos), depósitos a través de transferencias en dólares y cheques o giros en dólares, de disponer de sus saldos conforme lo establecido en la cláusula cuarta de este título, constituye requisito siempre para hacer retiros la contra presentación de tarjeta de identidad, libreta de ahorros numerada, La cuenta puede ser Individual, mancomunada o firma indistinta. **SEGUNDO. REQUISITOS:** Para efectuar depósitos en la cuenta, **EL CLIENTE**, deberá llenar correctamente el formulario de depósito proporcionado por **LA OPDF. TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA: EL CLIENTE** podrá disponer de los fondos depositados en su cuenta en moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este título. **CUARTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** Los retiros solo podrán efectuarse por el titular de la cuenta, en el caso de las Personas Jurídicas, pueden hacer el retiro por medio de cartas de autorización con las firmas debidamente registradas de los titulares, para retiros de dos mil dólares en adelante él cuenta habiente debe informar con tres días de anticipación para realizar la transacción, por la disponibilidad de efectivo en las agencias, en el caso de Personas Jurídicas solo se aceptaran retiros en efectivo hasta por quinientos dólares, retiros mayores serán atendidos bajo la modalidad de emisión de giros o transferencias, el periodo de compensación para los giros y cheques otros documentos depositados en las cuentas en dólares será de treinta días hábiles, los giros o cheques personales en dólares quedaran sujetos al periodo de compensación correspondiente; en caso de rechazo de cheques, giros u otro tipo de documento, ya se fuera o dentro del periodo de compensación se cargará a la cuenta de ahorro el valor del cheque o giro más los costos, gastos, comisiones e impuestos que esto haya generado.

#### **TÍTULO SÉPTIMO: CONTRATO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO.**

**PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: EL CLIENTE** adquiere el derecho de invertir dinero en efectivo, en cheques de caja, o comprobante de transferencia bancaria, en moneda nacional (Lempiras) entregándosele a cambio un certificado de depósito en el que se consignan las condiciones pactadas con **LA OPDF** y de disponer parcial o totalmente de su capital e intereses devengados de acuerdo al contenido de la cláusula cuarta de este Título, el Certificado de Depósito a Plazo puede ser Individual, Mancomunado o firma Indistinta; **SEGUNDO. REQUISITOS:** Para obtener un certificado de depósito, se necesita hacer un depósito en efectivo,

mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria. **TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:** al vencer el certificado de depósito, **EL CLIENTE** puede decidir entre retirar los fondos o renovar el certificado. **CUARTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** Los Certificados de depósito deben ser extendidos con plazos no menores a tres meses y el plazo máximo se fija en función de los intereses del cliente, al finalizar el plazo el cliente puede optar por retirar su inversión y cancelar el certificado de depósito, en este caso puede solicitar que su inversión se traslade a una cuenta retirable o renovar el certificado, una vez que se aperture el certificado la tasa de interés se conservará fija por el plazo acordado, en el caso de las renovaciones automáticas **LA OPDF** se reserva el derecho de la tasa de interés a pagar, si el cliente no se presenta al vencimiento de su certificado de depósito, el sistema tecnológico de **LA OPDF** lo renovará automáticamente, bajo las mismas condiciones pactadas en la apertura del certificado, los intereses de los certificados de depósito a plazo se calcularán y pagarán sobre saldos, estos se acumularán hasta el vencimiento o pago periódico de los mismos, los intereses no serán objeto de capitalización salvo en caso de renovación del certificado; si el depósito a plazo se cancela antes de la fecha de vencimiento, **LA OPDF** se reserva el derecho de aplicar una penalización a la tasa de interés la que no podrá ser mayor de un punto porcentual el que será deducido de la originalmente pactada; en caso de extravío del certificado de depósito **LA OPDF** cobrará un recargo por la Reposición, dejando sin valor y efecto el certificado extraviado.

#### **TÍTULO OCTAVO: CLAUSULADO COMÚN.**

**PRIMERO. APLICATORIEDAD DE LAS CLÁUSULAS COMUNES:** Las disposiciones reguladas en el presente capítulo serán aplicables a todos los contratos establecidos en el presente documento, siempre y cuando no se contraponga a la naturaleza de los mismos o las cláusulas especiales que rigen cada uno de los capítulos, en cuyo caso tendrán un papel supletorio a las mismas.

**SEGUNDO. COMISIONES, TASAS DE INTERÉS Y PRECIOS:** **EL CLIENTE** declara conocer que los servicios están sujetos al pago de comisiones, cargos y gastos que sean aplicables de acuerdo con lo señalado en el tarifario de **LA OPDF**, mismo que es exhibido al público en todas las oficinas de Atención al Usuario Financiero.

**EL CLIENTE** establece que ha entendido y aceptado las comisiones que se le mencionan y explicaron al suscribir el presente contrato. **TERCERO.** Quedan excluidos del pago de los conceptos de cargos o cobros y gastos administrativos los adultos mayores de la tercera y cuarta edad, entendiéndose por estos las personas nacionales o extranjeras con la debida acreditación de residencia que hayan cumplido sesenta y ochenta años, respectivamente. **CUARTO.** Se entenderán por cargos o cobros sobre gestiones y actividades financieras los siguientes: **a.** Retiros en cuentas de depósitos a la vista y depósitos de ahorro, realizados en cajeros automáticos, autobancos, sucursales físicas o electrónicas y banca móvil; **b.** Pagos o transferencias electrónicas; **c.** Emisión de cheques de caja y cheques certificados. **d.** Pagos por concepto de gastos administrativos (gastos de papelería y útiles, emisión de constancias, impresión de estados de cuenta, y otros gastos similares relacionados a la gestión administrativa); **e.** La reposición de libretas de ahorro por cualquiera que sea la causa por la que se solicite la reposición; **f.** La emisión y

reposición de tarjetas de débito cualquiera que sea su categoría o denominación y, g. La emisión, recuperación o reposición de números de cuentas, pin, números de usuarios, contraseña, levantamiento de datos biométricos y cualquier otro elemento para realizar consultas u operaciones financieras por medio de canales digitales propios. **QUINTO.** No podrán ser considerados en ninguna circunstancia como cargos, cobros o gastos administrativos los valores representativos del saldo de capital de deudas, intereses por financiamiento y/o mora, primas de seguro o cobertura de deuda, impuestos, tasa de seguridad, tasa de matrícula vehicular, así como comisiones por cheques devueltos.

**SEXTO. DISPOSICIONES ESPECIALES:** I. Todos los cheques depositados en esta cuenta se reciben “salvo buen cobro” y **LA OPDF** se reserva el derecho de no pagar sobre éstos hasta su confirmación. II. Los cheques recibidos salvo buen cobro devueltos a **LA OPDF**. En caso de que por los débitos motivados por la devolución produzcan sobregiros en la cuenta, **EL CLIENTE** deberá  **cubrirlos** sin dilación tan pronto reciba comunicación de **LA OPDF**, de lo contrario **LA OPDF** retendrá los cheques que produjeron el sobregiro.

**SEPTIMO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para cualquier otro trámite judicial o extrajudicial se entenderá como domicilio de las partes los siguientes: **LA OPDF** el establecido en el preámbulo del contrato. **EL CLIENTE:** El establecido en la solicitud de los servicios. En caso de variación de la dirección, en la parte que la modifica deberá notificar a la otra.

**OCTAVO. MONTOS MINIMOS: EL CLIENTE** se obliga a depositar y mantener en el (los) producto(s)

Contratado(s) objeto(s) de este documento los montos mínimos requeridos para abrir la cuenta, para mantenerla en vigor o para realizar cualquier depósito.

**NOVENO. MANEJO DE CUENTA:** La cuenta podrá ser operada por: I. Un titular individual; o II. Por dos o más titulares. Tratándose de dos o más titulares deberá establecerse si tales individuos son titulares conjuntos (y) o indistintos (o) entre sí.

**EL CLIENTE** podrá autorizar a un tercero para que en su nombre y por su cuenta haga retiros de los depósitos, siendo suficiente para ello que otorgue esa autorización. Habiendo otorgado dicha autorización **EL CLIENTE** releva a **LA OPDF** de toda responsabilidad de indemnización de daños y perjuicios. **DÉCIMO.**

**BENEFICIARIOS: EL CLIENTE** podrá designar beneficiarios con sus nombres y apellidos completos para el caso de que fallecieren todos los titulares, sea simultánea o sucesivamente, a la(s) persona(s) mencionada(s) en el apartado correspondiente de la Solicitud para Apertura de Cuenta, a quienes se les hará efectivo el saldo de cierre de la cuenta en el porcentaje ahí mismo previsto y hasta por los límites señalados, si los hubiere, de lo contrario se le pagará a todos los beneficiarios a prorrata. Esto aplicará en los casos en que ya no existan titulares sobrevivientes de la cuenta, sea cuenta “y” o cuenta “o”. A falta de designación de beneficiarios, se les pagará a los herederos legalmente acreditados con la certificación de declaratoria de herederos, debidamente inscrita en el registro de sentencias respectivo. **EL CLIENTE** se reserva el derecho de cambiar beneficiario(s) en cualquier tiempo registrándose con fecha y hora este proceso en el formato de Cambio de Beneficiarios y en el sistema de **LA OPDF** si la parte llamada **EL CLIENTE** estuviera formada por varias personas físicas, el cambio de beneficiario(s) deberá autorizarse invariablemente por todas ellas. En caso de

liquidación de cuentas a los Beneficiarios, éstos asumirán la responsabilidad de la cancelación de las obligaciones fiscales correspondientes y deberán presentarse en cualquier sucursal de **LA OPDF**, presentando acta de defunción original de **EL CLIENTE**, identificaciones de cada uno de los Beneficiarios y certificación de declaratoria de herederos si aplica. **LA OPDF** se ajustará en todo momento a las políticas internas diseñadas para estos eventos. En caso en que falleciera el titular de la cuenta, el o los beneficiarios deberán presentar su identificación personal y Acta de Defunción original del fallecido. **DECIMO PRIMERO. IMPUESTOS:** **LA OPDF** deducirá, retendrá y entregará a la autorizada fiscal, el impuesto que le corresponda por los intereses causados, por lo que **EL CLIENTE** recibirá los rendimientos netos.

**EL CLIENTE** se compromete, en caso de que se encuentre exonerado del pago de impuestos, a presentar ante **LA OPDF**, la certificación de resolución vigente emitida por el ente competente mediante la cual se le otorgue dicha exoneración, de lo contrario **LA OPDF** se verá en la obligación de retener los montos que correspondan en concepto de impuesto. **DECIMO SEGUNDO. RESCISIÓN O TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso a la otra. **LA OPDF** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato con previo aviso por escrito a **EL CLIENTE** o alguno de los socios y/o representantes que se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales o forme parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza. En los casos que la solicitud de terminación de Contrato derive de **EL CLIENTE** si éste, previo a la Resolución del Contrato con **LA OPDF**, no ha cancelado las sumas adeudadas deberá cancelar los montos pendientes de pago. No obstante, la terminación de los contratos, los mismos seguirán produciendo todos sus efectos legales entre las Partes, hasta que **EL CLIENTE Y LA OPDF** hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de los mismos. **DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** **LA OPDF**, informará a **EL CLIENTE**, de forma previa cualquier modificación a las condiciones contractuales pactadas. Dicha comunicación deberá ser realizada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, antes de entrar en vigencia dicha modificación.

Asimismo, la forma de comunicación de **LA OPDF** a **EL CLIENTE** podrá consistir en avisos escritos a su domicilio, comunicación por televisión, radio, periódicos, mensajes por medios electrónicos, avisos locales y pagina web. En aquellos casos relacionados con la modificación a la Tasa de Interés, comisiones y precios, la comunicación deberá ser realizada con una anticipación no menor de quince (15) días calendario; quedando entendido que **EL CLIENTE**, podrá concluir la relación contractual debiendo notificar por escrito a **LA OPDF**, sin que proceda la aplicación de comisión o penalidad alguna. La permanencia o continuación en el uso de los servicios o productos significará su total aceptación a las referidas modificaciones. La terminación del Contrato se regirá por lo estipulado para rescisión y terminación de este. **DÉCIMO CUARTO. AUTORIZACIONES:** **EL CLIENTE** autoriza a **LA OPDF** a: **I.** Compartir información que le sea proporcionada por **EL CLIENTE** a cualquiera de los miembros de la Familia y Medio Ambiente FAMA OPDF, casa matriz o agencias correspondientes. **II** Proporcionar a otra persona que maneje o llegue a manejar aspectos para tal efecto, cualesquiera datos relativos a las

operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato incluyendo, entre otros, nombre y domicilio de **EL CLIENTE**. **III.** Obtener información acerca de sus cuentas pasivas y activas en la Central de riesgos y que esta pueda ser compartida con las Centrales de riesgo Privadas para los efectos que **LA OPDF** estime oportunos. **IV.** Efectuar recargos a su cuenta de ahorros para cubrir costos administrativos. **V.** Cargar en cualquiera de las cuentas que le opere o llegare a operarle cualquier cantidad que le adeude por capital, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra relación jurídica. **DÉCIMO QUINTO. REGULACIONES ESPECÍFICAS:** El presente Contrato quedará sujeto a: la Ley de Honduras. Ley Monetaria, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Código de Comercio, y demás leyes y reglamentos aplicables. **DÉCIMO SEXTO. CONFIDENCIALIDAD:** Por el presente contrato **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar que cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato, será manejada de forma confidencial, a menos que la información deba ser revelada en virtud de la ley, por decisión judicial o de autoridad competente. **DÉCIMO SEPTIMO. UNIDAD CONTRACTUAL** Con la suscripción por parte de **EL CLIENTE** de la solicitud y de los capítulos respectivos, este manifiesta su conformidad con totalidad de los términos y condiciones estipulados en este documento; los cuales manifiesta haber leído y comprendido con toda amplitud y alcance. Los servicios contenidos en los capítulos del presente contrato y que **EL CLIENTE** no haya aceptado en este acto, podrá hacerlo posteriormente con una simple solicitud de adhesión a las condiciones pactadas en el presente documento, quedando entendido **EL CLIENTE** que además de las condiciones precitadas, se aplicarán todas las modificaciones que hayan sido puestas en conocimiento de los clientes mediante el procedimiento establecido en la cláusula “modificación a las condiciones contractuales”, pudiendo **EL CLIENTE** en cualquier momento comparecer a nuestras agencias y/o sucursales a solicitar copia de dichas modificaciones, las cuales; sin perjuicio de lo anterior, serán explicadas al momento de suscribir la solicitud de adhesión de servicios y se entenderán aceptadas por **EL CLIENTE** con la suscripción de dicho documento. **DÉCIMO OCTAVO. DE LOS RECLAMOS:** En caso de un reclamo derivado del presente contrato, o de los servicios y/o productos contratados por **EL CLIENTE**, **LA OPDF** deberá proporcionar la hoja de reclamación correspondiente a **EL CLIENTE**, para que este pueda formalizar su reclamo ante **LA OPDF**, quien deberá retener el formulario original de dicho reclamo, y otorgando a **EL CLIENTE** dos (2) copias del mismo, Seguidamente, **LA OPDF**, a través de su Oficial Encargado de Atención al Usuario Financiero, verificará que la hoja de reclamo no permita espacios en blanco específicamente en la información del teléfono fijo, celular, correo electrónico, **LA OPDF** se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, pudiendo ampliarse a no más de diez (10) días adicionales; tiempo en el cual deberá comunicar a **EL CLIENTE**, por escrito, las causas de la extensión del plazo. Pasado este plazo, **LA OPDF** deberá brindar su respuesta a **EL CLIENTE**, de una manera oportuna, integra y comprensible. En caso de dicha respuesta no sea satisfactoria, **EL CLIENTE** podrá acudir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que **EL CLIENTE** tenga derecho. El tiempo de prescripción para que **EL CLIENTE** interponga un reclamo ante **LA OPDF** será establecida en la normativa, Asimismo es entendido que la carga de la

prueba corresponde a **LA OPDF. DÉCIMO NOVENO. CAMBIO DE CONTROL:** En este acto y para efectos legales futuros, en caso de fusión o cambio de figura de **LA OPDF** y **EL CLIENTE**, Continuará su relación con la nueva entidad FAMA OPDF. **VIGESIMA. VIGENCIA.** Las partes convienen que el presente contrato tendrá la vigencia indefinida. **VIGESIMO PRIMERO. EN CASO DE NULIDAD PARCIAL. NO EJERCICIO DE DERECHO.** Si por cualquier causa llegare a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas o invalidadas las demás cláusulas de este, el cual tendrá plena validez y eficacia en lo restante. Si alguna autoridad llegare a determinar que alguna cláusula de este contrato es nula, ilegal, inválida o ineficaz, las partes se comprometen irrevocablemente a enmendarla dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la firmeza de la resolución, de tal modo que el contrato pueda ser ejecutado a plenitud, respetando la equidad de las contraprestaciones de las partes. En caso de que **LA OPDF** no ejercite uno de los derechos que por el presente contrato o a consecuencia de este tenga, no implica de forma alguna la renuncia a dichos derechos **VIGESIMO SEGUNDO. SEGURO DE DEPÓSITO:** Los depósitos objeto del presente contrato podrán estar sujetos a un Seguro de Depósito en caso de que exista una declaración de liquidación forzosa y de cumplir las condiciones establecidas en la Ley de Seguros de depósito en las Instituciones del Sistema Financiero. El presente seguro cubrirá hasta la cantidad máxima establecida en dicha Ley la cual será ajustable anualmente al tipo de cambio de venta registrado por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior. **VIGÉSIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** En este convenio las partes, reconocen como domicilio la ciudad de Juticalpa departamento de Olancho, para efectos extrajudiciales y judiciales a que diere lugar este contrato; quedando por lo tanto sometidos a la jurisdicción de las leyes y autoridades de la República de Honduras, especialmente ante los Juzgados de Letras Civil del departamento de Olancho, al tenor de lo establecido en el artículo 39 del Código Procesal Civil. **VIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: EL CLIENTE** declara que es cierta toda información suministrada a **LA OPDF** para la celebración del presente contrato, la cual sirvió como base para la suscripción de este; siendo la falsedad o inexactitud de la misma causal de terminación anticipada e inmediata del Contrato. **EL CLIENTE** manifiesta estar de acuerdo con todas las cláusulas de este contrato, aceptando la totalidad de su contenido y comprometiéndose a su fiel cumplimiento; **VIGÉSIMO QUINTO: RECIBO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: EL CLIENTE** reconoce en este acto ha recibido de **LA OPDF** los siguientes documentos:

- |   | <b>SI</b>                | <b>NO</b>                |
|---|--------------------------|--------------------------|
| • Copia íntegra del contrato suscrito         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Libreta de Ahorros enumerada                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Original de Certificado de Depósito a Plazo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



Firmando para constancia por duplicado, una para cada parte en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_

\_\_\_\_\_  
**FAMA OPDF**

\_\_\_\_\_  
**EL CLIENTE**

Identidad: \_\_\_\_\_